

# MINISTERIO DE COMERCIO

**20079** ORDEN de 10 de octubre de 1974 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican, son los que a continuación se detallan para los mismos.

Productos	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta	Productos	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
<b>Pescados y mariscos:</b>			<b>Alimentos para animales:</b>		
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10	Harina y polvos de carne y despojos	23.01 A	10
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10	Harina y polvos de pescado	23.01 B	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares, langostinos y gambas	Ex. 03.03 B-5	10	Torta de algodón	23.04 A	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	10	Torta de soja	Ex. 23.04 B	10
Langostinos congelados	Ex. 03.03 B-5	10	Torta de cacahuete	Ex. 23.04 B	10
Gambas congeladas	Ex. 03.03 B-5	10	Torta de girasol	Ex. 23.04 B	10
<b>Legumbres y cereales:</b>			Torta de cártamo	Ex. 23.04 B	10
Carbanzos	07.05 B-1	10	Torta de colza	Ex. 23.04 B	10
Alubias	07.05 B-2	10	<b>Quesos y requesones:</b>		
Lentejas	07.05 B-3	10	<b>Quesos Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkåse y Appenzell con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco, una maduración mínima de tres meses y que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria.</b>		
Cebada	10.03 B	10	— En ruedas normalizadas con valor CIF por 100 kilogramos de peso neto igual o superior a 10.030 pesetas e inferior a 11.300	04.04 A-1-a-1	100
Maíz	10.05 B	10	— En ruedas normalizadas con valor CIF igual o superior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-a-2	100
Alpiste	10.07 A	10	— En trozos envasados con un peso superior a 1 kilogramo de valor CIF por 100 kilogramos de peso neto igual o superior a 11.000 pesetas e inferior a 12.250	04.04 A-1-b-1	100
Sorgo	10.07 B-2	10	— En trozos envasados con un peso superior a 1 kilogramo de valor CIF igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos	04.04 A-1-b-2	100
Mijo	Ex. 10.07 C	10	— En trozos envasados con un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF por 100 kilogramos igual o superior a 11.640 pesetas e inferior a 12.880	04.04 A-1-c-1	100
<b>Harinas de legumbres:</b>			— En trozos envasados con un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF igual o superior a 12.880	04.04 A-1-c-2	100
Harinas de las legumbres secas para piensos (yerros, habas, veza, algarroba y almortas)	Ex. 11.03	10	<b>Los demás quesos Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkåse y Appenzell</b>	04.04 A-2	6.688
Harina de altramuz	Ex. 11.03	10	<b>Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria</b>	04.04 B	1
<b>Semillas oleaginosas:</b>			<b>Quesos de pasta azul que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 de la partida arancelaria:</b>		
Semilla de algodón	12.01 B-1	10			
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10			
Haba de soja	12.01 B-3	10			
Semilla de girasol	Ex. 12.01 B-4	10			
Semilla de cártamo	Ex. 12.01 B-4	10			
Semilla de colza	Ex. 12.01 B-9	10			
<b>Alimentos para animales:</b>					
Harina, sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02 A	10			
Harina, sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02 A	10			
Harina, sin desgrasar, de cacahuete	Ex. 12.02 B	10			
Harina, sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02 B	10			
Harina, sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B	10			
Harina, sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02 B	10			
<b>Aceites vegetales:</b>					
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	10			
Aceite crudo de colza	Ex. 15.07 A-2-a-4	10			
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	10			
Aceite crudo de girasol	15.07 A-2-a-7	10			

Productos	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Productos	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— Roquefort .....	04.04 C-1	1	Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 F	100
— Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambers, Sain-gorlon, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu du Cex, Bleu du Jura y Bleu de Sepmoncel .....	04.04 C-2	1	Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fioreverde, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-a-1	1
Los demás quesos de pasta azul .....	04.04 C-3	4.806	Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad .....	04.04 G-1-a-2	8.117
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzel, que cumpla las condiciones establecidas por la nota 1 de la partida arancelaria en porciones o lonchas:			Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-1	100
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 46 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-a	100	Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-2	1
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100 .....	04.04 D-1-b	100	Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Neclair, St. Paulin y Tilsit que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-3	100
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-c	100	Quesos Camembert Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchâtel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-b-4	1
Otros quesos fundidos, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 de la partida arancelaria, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso:			Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad .....	04.04 G-1-b-5	11.087
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto inferior o igual al 48 por 100 .....	04.04 D-2-a	100	Quesos con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de humedad:		
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100 .....	04.04 D-2-b	100	— En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria .....	04.04 G-1-c-1	100
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100 .....	04.04 D-2-c	100	— En envases de más de 500 gramos de contenido neto .....	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos fundidos.	04.04 D-3	13.902	Los demás quesos .....	04.04 G-2	11.110
Requesón .....	04.04 E	100			

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 17 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.